



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°284, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 15 DE ABRIL DE 2025**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15.30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, de 27.03.2025, sobre incompatibilidad de personal de apoyo para ejercer como administradores electorales.
2. Presentación de 03.04.2025, de la H. Senadora señora Ximena Rincón González, sobre gasto en comunicación en período electoral.
3. Oficio N°515-2025 del CAP, de 04.04.2025, que solicita antecedentes sobre imputación de gastos en presupuesto 2025.
4. Presentación de 11.04.2025, de H. Diputada Flor Weisse Novoa, sobre pago de factura rendida fuera de plazo.
5. Oficio SG N°198/2025, de 14.04.2025, del Secretario General del Senado, sobre solicitud del H. Senador Manuel José Ossandón, para autorizar pago a personal de apoyo de comité.

Quedan para el orden del día.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°283, de 01.04.2025.

C ORDEN DEL DÍA

1. **Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, de 27.03.2025, sobre incompatibilidad de personal de apoyo para ejercer como administradores electorales.**

El señor Presidente pone en discusión el oficio del Secretario General de la Cámara, en el que solicita se deje sin efecto la restricción aplicable a los trabajadores afectos al artículo 3° A de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para desempeñarse como administradores electorales en las pasadas elecciones, y se estudie, para el futuro, una forma más efectiva de garantizar su cumplimiento si se mantuviere la regla.



Al respecto, el señor Presidente invita a tener presente los acuerdos adoptados con motivo de solicitudes de diversos parlamentarios y comités sobre la misma materia, a partir de observaciones formuladas por el Comité de Auditoría Parlamentaria.

En tales oportunidades, se ha considerado el desarrollo normativo en esta materia, recordando que, a contar de septiembre de 2022, se prohibió la contratación como personal de apoyo y asesoría externa, de personas que se desempeñen como administradores electorales (acápito II.10, de la Resolución N°8), disponiéndose, además, la incorporación de cláusulas específicas en los respectivos contratos, que establecieran la obligación del trabajador o asesor de informar a la Corporación cuando se asumiera esta función, en cuyo caso se debería disponer la suspensión de la relación laboral o de prestación de servicios, y su término en caso de incumplimiento de esta obligación (acápito II.11, de la misma resolución), normas que luego fueron recogidas por la Resolución N°11, de agosto de 2024, que fue debidamente consultada con las comisiones de Régimen de ambas Cámaras antes de su dictación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, sin perjuicio de que se reiteró, en diferentes oportunidades, la vigencia de estas normas en los procesos electorales llevados a cabo el 2024, luego de informes de auditorías del Comité de Auditoría Parlamentaria, y diversas presentaciones efectuadas por señores parlamentarios y comités, el Consejo tomó conocimiento de que no se han incorporado las cláusulas referidas a todos los contratos, y que el Servicio Electoral no publica la lista de administradores electorales, dificultando con ello el control de las disposiciones, razones por las cuales el Consejo procedió a aprobar las solicitudes dirigidas a excepcionar de la obligación de reembolso de los emolumentos percibidos por asesores y personal de apoyo que asumieron como administradores electorales.

Atendido lo anterior, no obstante confirmar la vigencia de las referidas normas, por las razones señaladas el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus integrantes, aprobar la exención de responsabilidad de los señores parlamentarios que se encuentran en las situaciones indicadas por el señor Secretario General de la Cámara, en los mismos términos aprobados en las solicitudes anteriores.

Finalmente, con respecto a la vigencia de las restricciones en los procesos electorales que se realizarán durante este año, el Consejo reitera la necesidad de mantener aquellas medidas indispensables para reducir el riesgo o percepción de riesgo de un uso indebido de las asignaciones parlamentarias en actividades de índole electoral, sin perjuicio de acotar su aplicación, lo que será discutido en reunión con la Mesa o la Comisión de Régimen a la brevedad posible.



2. Presentación de 03.04.2025, de la H. Senadora señora Ximena Rincón González, sobre gasto en comunicación en período electoral.

A continuación, el señor Presidente se refiere a la solicitud de la H. Senadora Rincón para que no se considere como gasto en exceso, por sobre el promedio, la suma de \$239.779, ejecutado en el ítem comunicación durante el mes de mayo de 2024, por cuanto, entre otras razones, correspondería al cumplimiento de obligaciones contractuales previas, adoptados de acuerdo a instrucciones emanadas de la propia Corporación.

Al respecto, el Consejo tiene presente el Oficio SG N°48/2025, de 20.01.2025, del Secretario General del Senado, y lo resuelto en relación a solicitudes de otros senadores, en el sentido de, extraordinariamente, excluir aquellos gastos derivados de contratos de carácter permanente celebrados con anterioridad a mayo de 2024 en el referido ítem.

Asimismo, se tiene en consideración, que esta materia fue consultada por el Comité de Auditoría, ratificando este Consejo en dicha oportunidad que, por regla general, para el cálculo de los promedios se deben tomar en cuenta todos los gastos devengados en el período respectivo, ya sea que se originen en contratos de tracto sucesivo -cuyas prestaciones se cumplan en el tiempo-, o en contratos que se ejecuten de una sola vez, lo que se comunicó mediante Oficio N°01, de 02.01.2025. Por lo mismo, una vez determinado el promedio, con las correcciones particulares que se justifiquen, este se aplica a todos los pagos que se devenguen en el período de la restricción, sin distinción, cualquiera sea la fecha en que se hayan celebrado los contratos o si estos son de tracto sucesivo o de ejecución inmediata.

Atendidas las circunstancias anteriores, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la solicitud, excepcionalmente, en el entendido que el exceso sobre el promedio de gastos en comunicación, se ha producido por la exclusión de los contratos de carácter permanente que se han celebrado con anterioridad a mayo de 2024.

3. Oficio N°515-2025 del CAP, de 04.04.2025, que solicita antecedentes sobre imputación de gastos en presupuesto 2025.

Enseguida, el señor Presidente se refiere al oficio de la Abogada Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, recaído en el Oficio N°037, de 02.04.2025, de este Consejo, dirigido al Secretario General del Senado, que autorizó, excepcionalmente, imputar con cargo al presupuesto del primer trimestre del 2025, las facturas emitidas en noviembre y diciembre de 2024, correspondientes a gastos operacionales de diferentes señores senadores, que fueron recibidas con posterioridad al cierre contable anual.



Solicita la señora Abogado Coordinadora que, para efectos del control posterior, se entregue la información detallada de dichos gastos, toda vez que solo fueron informados de manera global.

En virtud de lo anterior, los consejeros acuerdan, por unanimidad, solicitar a la Secretaría General del Senado, que informe sobre el detalle de las facturas en cuestión, para la debida información del Comité.

4. Presentación de 11.04.2025, de H. Diputada Flor Weisse Novoa, sobre pago de factura rendida fuera de plazo.

Luego, el señor Presidente pide pronunciarse sobre la solicitud de la H. Diputada Weisse, para que se le autorice el pago de una factura correspondiente a servicios prestados en el mes de febrero por el proveedor Marcelo Antonio Toro Jara Comunicaciones EIRL, por la suma de \$59.500, rendida fuera de plazo por atraso en su recepción.

Al respecto, el Consejo acuerda, en forma unánime, aprobar la petición, de manera excepcional, considerando para ello la existencia de recursos disponibles durante el mes correspondiente y aquél en que se impute el pago, como asimismo la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, el Consejo hace presente que, conforme lo dispone la regulación vigente, la rendición de cuentas debe efectuarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizaron los gastos, y que no corresponde trasladar saldos negativos o sobreconsumos de un mes a otro, por lo que es deber del parlamentario gestionar la recepción y pago oportuno de sus facturas de bienes y servicios.

5. Oficio SG N°198/2025, de 14.04.2025, del Secretario General del Senado, sobre solicitud del H. Senador Manuel José Ossandón, para autorizar pago a personal de apoyo de comité.

Finalmente, el señor Presidente se refiere al oficio del Secretario General del Senado, que comunica la solicitud del H. Senador Manuel José Ossandón, para complementar los honorarios que recibe el asesor del Comité Renovación Nacional e Independientes individualizado en la misma, con cargo a la asignación parlamentaria del H. Senador, por ser necesarios sus servicios de alta especialización durante el período en que este se desempeñará como Presidente de esa Corporación, proponiendo diferentes fórmulas para concretar este propósito.

Al respecto, teniendo presente las altas funciones que ejercerá el H. Senador en el período y que, en sus asignaciones parlamentarias cuenta con la disponibilidad necesaria para financiar el mayor costo, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la solicitud, autorizando la transferencia de hasta \$1.400.000 mensuales, desde las asignaciones



parlamentarias de personal de apoyo o asesoría externa del H. Senador, hacia la asignación de personal de apoyo del Comité respectivo, con el objeto de financiar el aumento de honorarios señalado, para lo cual deberá modificarse el contrato respectivo.

Se acuerda, asimismo, que la autorización precedente se aprobará con carácter general, en los términos que se establecerán en la modificación pertinente de la Resolución N°11, de 2024.

D VARIOS

El señor Presidente informa que el día 14 de abril en curso, se ha reunido con el Excmo. señor Presidente del Senado, acordando que, en la primera semana de mayo, se realice la reunión entre la Mesa y el Consejo, para debatir asuntos de interés común.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 16:25 horas.



JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE